

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Cerro Sombrero a dieciocho días del mes de enero del año dos mil diez entre la Il. Municipalidad de Primavera, representada por su Alcalde, Don **RICARDO OLEA CELSI**, RUT N° 04.733.943-K, domiciliado en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte, y en la otra Don **VICTOR RENE VALDEAVELLANO TRONCOSO**, RUT 6.256.363-K, domiciliado en calle Zenteno 1334, Punta Arenas, en adelante "El Albañil", se suscribe el presente Contrato, sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

ARTICULO 1: Que la Ilustre Municipalidad de Primavera, mediante el Decreto Municipal N° 816 de fecha 11 de diciembre de 2010, aprueba la ejecución por Administración Directa del Municipio los Proyectos PMU denominados:

- ❖ Mejoramiento Multicancha y Plaza de Juegos Sector Plan Austral, Cerro Sombrero, Comuna de Primavera por un monto de \$16.159.000 (dieciséis millones ciento cincuenta y nueve mil pesos).
- ❖ Mejoramiento Edificio Municipal Comuna de Primavera \$18.869.000 (dieciocho millones ochocientos sesenta y nueve mil pesos).

ARTICULO 2: La Ilustre Municipalidad de Primavera contrata a don Víctor Rene Valdeavellano Troncoso para realizar las labores de Albañilería y Ceramista en la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento de Edificio Municipal" de la Comuna de Primavera.

ARTICULO 3: El Albañil percibirá la suma de \$1.230.000.- (un millón doscientos treinta mil pesos), incluido el 10% de retención legal, cuyo valor será cancelado al momento de la recepción de la obra.

ARTICULO 4: La duración del presente contrato será desde el día 18 de enero hasta el 26 de febrero de 2010.

ARTICULO 5: Al Ceramista se le otorgará Alojamiento y Alimentación, con cargo al Proyecto "Mejoramiento de Edificio Municipal" de la Comuna de Primavera.

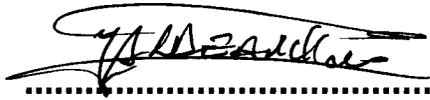
ARTICULO 6: El financiamiento de los servicios contratados será con cargo a los Fondos del Proyecto Programa Mejoramiento Urbano-Equipamiento Comunal, Presupuesto Municipal 2010 imputado al Subtítulo 215-31-002-005 "Mejoramiento Edificio Municipal Comuna de Primavera".

ARTICULO 7: El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco al pago de Licencias Médicas, accidentes del trabajo; todo lo cual será de exclusiva responsabilidad del Prestador de servicios.

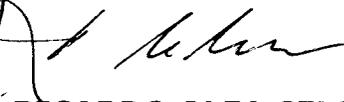
ARTICULO 8: La autoridad del Señor Alcalde emana de El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 03 de Diciembre de 2008, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

ARTICULO 9: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en Cerro Sombrero y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

ARTICULO 10: El presente Contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Prestador de Servicios en este acto a su entera satisfacción.


.....
VICTOR VALDEAVELLANO T.




RICARDO OLEA CELSI
Alcalde